



## SEMADET/DJ/DAGT/DERN/022/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACIÓN Y DEGRADACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP" JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS NATURALES, JUAN JOSÉ LLAMAS LLAMAS; A LOS ANTERIORES QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "JICOSUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE; Y A LOS ANTERIORES COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento, así como los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, estableció nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplió la facultad de asociación de los municipios para el eficaz ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios públicos, a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.







III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales y federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. Que actualmente en el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de estas La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, "LA JICOSUR", creada como organismo público descentralizado, mediante convenio intermunicipal de fecha 24 de mayo de 2013, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2013, que se integra por los municipios de La Huerta, Casimiro Castillo, Villa Purificación, Cuautitlán de García Barragán, Cihuatlán y Tomatlán, todos del Estado de Jalisco.

V. Que en la administración del presente Gobierno y la política de refundación de nuestro Estado, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelo de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de asociaciones intermunicipales, como es el caso de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente.

Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27785/LXII/19, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, y que en el mismo se prevé que mediante la partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", misma que será aplicable al Programa Operativo de Manejo del Fuego 2020, y que de la citada partida se destina un importe de \$2,000,000.00 M.N. (Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, "LA JICOSUR", destacando las acciones para su fortalecimiento en su operatividad, mismas que se describen en el clausulado del presente Convenio de Asignación de Recursos.





## DECLARACIONES:

### I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y artículo 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

### II. Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 párrafo 3, párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracción II, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones IV, VII, 16 párrafo 1 fracción II, y 18 fracciones III y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde la planeación financiera y hacendaria del Estado, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación y participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo respecto a la definición de las políticas públicas para la programación, control y evaluación del gasto público, efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector paraestatal, así como para administrar los recursos financieros a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

II.2 En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los Artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.







II.3 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1 De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 Fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado.

III.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quien cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, asimismo lo acompaña a la suscripción del mismo Juan José Llamas Lamas, como Director Ejecutivo de Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7, y 24 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I. Declara "LA JICOSUR", a través de su representante que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante Convenio de fecha 24 de mayo y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de junio de 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.





IV.2. Está integrado por los municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco.

IV.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

IV.4. Comparece a la celebración de este Convenio de asignación por conducto de Marduck Cruz Bustamante, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta del Convenio de Creación y según nombramiento que le fue otorgado el pasado 16 de abril del 2019, aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Ordinaria del OPDI.

IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JIM130618IT6.

IV.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, Calle Alfredo Bonfil número 9 (nueve) Colonia Plan de Ayala en el Municipio de la Huerta Jalisco Código Postal 48850.

## II. Declaran "LAS PARTES" que:

V.1 Es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos para ejercer presupuesto del ejercicio fiscal 2020, que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:





## CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente Convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, administración, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso que asigna "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JICOSUR" para la ejecución del Programa Operativo de Manejo del Fuego 2020, en el marco de la iniciativa de reducción de emisiones por deforestación y degradación, a través de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, "LA JICOSUR", acciones que serán descritas en el Programa Operativo Manejo del Fuego 2020, identificado como Anexo 1, que forman parte integral del presente instrumento.

**Segunda. Asignación del recurso.** Los recursos que asigna el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JICOSUR" se prevén en el Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 dos mil veinte, los cuales se describen en las siguientes tablas:

### Manejo del Fuego

Destino	Concepto
Gastos de operación	Manejo del Fuego en el marco de la iniciativa de reducción de emisiones por deforestación y degradación, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente JICOSUR.
Clave presupuestal	Monto
21111110000023121546F330E143915011110 01A136154	\$1,720,469.20
	Cuenta Bancaria
	143645410103 Clabe Interbancaria 030320900021768757 Banco del Bajío
Para ser ejercido en las siguientes ministraciones:	
Una sola ministración por \$1,720,469.20 Un millón setecientos veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 20/100 M.N.	





Destino	Concepto
Servicios Personales	Manejo del fuego Manejo del Fuego 2020, en el marco de la iniciativa de reducción de emisiones por deforestación y degradación, a través de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente JICOSUR.
Clave presupuestal	Monto
2111110000023121546F330E143915011110 01A136154	143645410104
	Clabe Interbancaria 030320900021954105
	Banco del Bajío
Para ser ejercido en las siguientes ministraciones:	
Una sola ministración por \$279,530.80 Doscientos setenta y nueve mil quinientos treinta pesos 80/100 M.N.	

Los recursos descritos en las tablas anteriores serán aplicados y ejercidos para los gastos de operación y servicios personales del proyecto de manejo del fuego 2020 detallado en el Anexo 1, mismo que forma parte integral del presente instrumento, con un total asignado de \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 M.N.).

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos descritos en la cláusula anterior serán transferidos a "LA JICOSUR" en una sola ministración, en función del Anexo 1 del presente convenio, mediante transferencia bancaria, a las cuentas bancarias productivas específicas que fue aperturada para la ministración del subsidio estatal, en las que se señala de manera específica el subsidio autorizado para las actividades que deban realizarse, las cuales





quedaron señaladas en el Anexo 1. Las ministraciones se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

**Cuarta.** Los Subsidios estatales autorizados podrán ser suspendidos, en caso de que "LA JICOSUR" incumpla sus obligaciones de información financiera, presupuestal y contable o en los criterios de austeridad, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos, con apego en lo dispuesto en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020.

**Quinta.** Los recursos asignados mediante el presente Convenio, serán transferidos en una sola ministración, por lo que "LA JICOSUR" deberá presentar los informes correspondientes de su ejercicio en términos de la cláusula octava fracción XI del presente convenio, mismos que serán validados por la Dirección Ejecutiva de "LA SEMADET" que suscribe el presente convenio, a través de las áreas administrativas que se designan como enlaces en la posterior cláusula Décima Cuarta.

**Sexta. Destino del recurso.** Los recursos asignados a "LA JICOSUR" deberán ser utilizados exclusivamente en el Concepto señalado en el cuadro de la cláusula Segunda del presente convenio, así como en los objetivos, actividades y acciones establecidas en el Anexo 1 del mismo.

**Séptima. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "LA JICOSUR" los recursos señalados en la anterior cláusula Segunda y en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

**Octava. Obligaciones de "LA JICOSUR":**

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "LA JICOSUR" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET", apegándose a los Conceptos señalados en la cláusula Segunda del presente convenio y en función de los objetivos y metas aprobadas en el Programa Operativo de Manejo del Fuego, Anexo 1, para lo cual "LA JICOSUR" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET".







- II. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo los conceptos de servicios profesionales y/o de investigación.
- III. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- IV. Destinar los recursos asignados exclusivamente al seguimiento a la ejecución del Programa de Manejo del fuego a través de acciones y estrategias para la gestión ambiental como mecanismos de gobernanza territorial, a través de la Junta Intermunicipal LA JICOSUR.
- V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- VI. Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JICOSUR" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, mediante notificación oficial, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- VII. Atender las observaciones que realicen los enlaces que designa en la cláusula Décima Cuarta del presente convenio "LA SEMADET", a los informes señalados en el numeral VI de la presente cláusula con relación al Programa Operativo de Manejo del Fuego 2020, identificado como Anexo 1, del presente Convenio; por lo que "LA JICOSUR" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que los enlaces de "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de entera satisfacción.
- VIII. Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios que la integran.
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere sus artículos 24 fracción V y 25, de igual manera la información pública fundamental que genere "LA JICOSUR" deberá publicarse por los medios electrónicos que disponga, establecidos en la ley y por los que se determinen en los





lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de “LA JICOSUR”, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículos 17 y 21 de la citada Ley.

- X. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a “LA SEMADET”, de cualquier modificación al Programa Operativo de Manejo del Fuego 2020, documentos que forman parte integral del presente convenio, debiendo anexar la justificación de la misma.
- XI. Presentar de manera electrónica mediante oficio, 4 (cuatro) informes técnico – financiero trimestrales, y un informe final técnico – financiero, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados para el ANEXO TECNICO 2020, mismos que deberán ser acompañados con el acta de aprobación del Consejo de Administración y el desglose de facturas, y que deberán ser presentados de manera electrónica a quien se designe como enlace de “LA SEMADET” en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
I INFORME TRIMESTRAL	31 de marzo de 2020
II INFORME TRIMESTRAL	30 de junio de 2020
III INFORME TRIMESTRAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
IV INFORME TRIMESTRAL	31 de DICIEMBRE de 2020
INFORME FINAL	15 DE ENERO DE 2021

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, “LA JICOSUR” deberá rendir ante “LA SHP”, en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.



*Handwritten signature in red ink*

*Handwritten signature in blue ink*





“LA SEMADET”, dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias, por lo que “LA JICOSUR” deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que “LA SEMADET” proceda a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

**Novena. Fiscalización de los recursos.** Con relación a los recursos públicos asignados en la ejecución del presente convenio, “LA JICOSUR” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima. “LAS PARTES”** acuerdan que “LA JICOSUR” será la responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado para ello se deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos, además de ello deberá observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

**Décima Primera. “LA JICOSUR”** se obliga a presentar ante “LA SEMADET”, una carta de finiquito en la que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en cada una de las actividades del Anexo 1, en caso de existir recursos no ejercidos o rendimientos financieros de los recursos públicos recibidos, estos deberán ser reintegrados a más tardar el día 15 de enero del 2021.

**Décima Segunda. Vigencia.** La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020 subsistiendo las obligaciones posteriores de “LAS PARTES” asentadas en el presente convenio hasta su resolución.

**Décima Tercera. Colaboración y coordinación.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SEMADET” en cualquier momento podrá realizar recorridos de supervisión de avances de las acciones derivadas del Anexo denominado Programa Operativo Manejo del Fuego 2020 del presente Convenio, con el objeto de asegurar que dichas acciones y actividades cumplan en los términos





del Anexo I; por su parte "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, las que deberán ser atendidas por "LA JICOSUR".

Décima Cuarta. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través del titular de la Coordinación General de Recursos Naturales, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el Anexo Técnico de Manejo del Fuego (Anexo I).
- II. Por "LA JICOSUR" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, quien será responsable directo de la ejecución, aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

Décima Quinta. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Sexta. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Séptima. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra



882





para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**Décima Octava. Incumplimiento.** El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y sus anexos; así como en caso de ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "LA JICOSUR" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 29 días del mes de marzo de 2020.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

  
Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública.

Por "LA JICOSUR"



Marduck Cruz Bustamante  
Director de la Junta Intermunicipal de  
Medio Ambiente de la Costa Sur.

DIRECCIÓN  
GENERAL





Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación  
Agustín Yáñez # 2343,  
Colonia Moderna, C.P. 44190,  
Guadalajara, Jalisco, México.

**Sergio Humberto Graf Montero**  
Secretario de Medio Ambiente y  
Desarrollo Territorial.

**Juan José Llamas Llamas.**

**Director Ejecutivo de Recursos Naturales.**

La Presente hoja de Firmas Corresponde al Convenio de Asignación de Recursos Para la Aplicación y Ejecución del Presupuesto de Egresos Para el Ejercicio Fiscal 2020, suscrito entre El Gobierno del Estado y LA JICOSUR, el día 29 de Marzo de 2020.

802



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO